

- Don Luis Andrés Alonso Casanueva, por importe de 4.405,59 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Obras y Construcciones de Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Santander, 19 de octubre de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/12466

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento de demanda, expediente número 250/04.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 250/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jonathan Hoyos Castillo, don Roberto Guevara Sanz, don José Alberto Corral Rodríguez, don Jesús Sainz Celada, don Javier Gutiérrez López, don Francisco Javier González Ruiz, don César Miguel Fernández, contra la empresa «Contratas y Subcontratas de Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Jonathan Hoyos Castillo, don Roberto Guevara Sanz, don José Alberto Corral Rodríguez, don Jesús Sainz Celada, don Javier Gutiérrez López, don Francisco Javier González Ruiz, don César Miguel Fernández, contra «Contratas y Subcontratas de Cantabria, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Don Jonathan Hoyos Castillo: 4.413,23 euros.
- Don Roberto Guevara Sanz : 3.723,79 euros.
- Don José Alberto Corral Rodríguez : 3.335,35 euros.
- Don Jesús Sainz Celada: 4.568,94 euros.
- Don Javier Gutiérrez López : 4.466,62 euros.
- Don Francisco Javier González Ruiz : 4.777,61 euros.
- Don César Miguel Fernández : 4.805,83 euros.

A estas sumas se les añadirá el interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el banco Banesto al número 3876 0000 65 0250-04, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Contratas y Subcontratas de Cantabria, S. L.», en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 18 de octubre de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/12469

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 281/04.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 281/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Alonso Alonso, don Gilbert Alberto Montenegro, don Fernando Collado Teja, don José Manuel Collado Teja, don Jaime García Pardo, don Germán Pompeyo Rubio Acurio, don Julio César Buitron Ceron contra la empresa «IVAMICAR, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Alonso Alonso, don Gilbert Alberto Montenegro, don Fernando Collado Teja, don José Manuel Collado Teja, don Jaime García Pardo, don Germán Pompeyo Rubio Acurio, y don Julio César Buitron Ceron contra «IVAMICAR S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas sumas:

- Don Miguel Ángel Alonso Alonso: 2.351,80 euros.
- Don Gilbert Alberto Montenegro: 3.140,71 euros.
- Don José Manuel Collado Teja: 2.160,61 euros.
- Don Jaime García Pardo: 1.445,15 euros.
- Don Germán Pompeyo Rubio Acurio: 2.496,53 euros.
- Don Julio César Buitrón Cerón: 2.677,17 euros.

A estas cantidades se les añadirá el interés legal por mora.

A su vez, se declara la caducidad de las vacaciones reclamadas por los demandantes correspondientes a 2003.

Por último, se tiene por desistida de su demanda a don Fernando Collado Teja.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0281/04, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «IVAMICAR, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 19 de octubre de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/12581

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda, expediente número 419/02.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 419/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-

tancias de doña Felicitas Mauricia Conde Ruiz, contra la empresa INSS, Tesorería, don Nicolás Fernández Cerezo, «Recuperaciones Industriales Gala, S. L.», Ministerio de Trabajo, FOGASA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente: Dijo: Que con estimación del recurso de reposición, previo al de queja, planteado por el letrado de la Administración de la Seguridad Social debe declarar y declararaba haber lugar a admitir a trámite el recurso de suplicación anunciado contra el auto de uno de julio de 2004, en consecuencia se advierte a la letrada señora doña Paz Hidalgo Bermejo designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL.; líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del Secretario que refrenda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El magistrado-juez.—El/la secretario judicial.

Y para que que le sirva de notificación en legal forma a «Recuperaciones Industriales Gala, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de octubre de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/12689

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 262/04.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 262/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Guerra Cuevas contra la empresa «Proyectos y Construcciones Zúñiga, S. L.», «Zúñiga Inversiones, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Juan Antonio Guerra Cuevas contra «Proyectos y Construcciones Zúñiga, S. L.», «Zúñiga Inversiones, S. L.» por un importe de 10.053,81 euros de principal más 1.005,31 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán inter-

poner recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de Personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiriéndose al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550000640262/04.

Requiriéndose al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba de la empresa «Proyectos y Construcciones Zúñiga, S. L.».

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Proyectos y Construcciones Zúñiga, S. L.», «Zúñiga Inversiones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 13 de de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

04/12467

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 261/04.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 261/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David González Ríos contra la empresa «Inversiones Garesor, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3781,30 euros más la cantidad de 378,13 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.